



**RE: INFORME AUDIENCIA//RAD:2024 00087//DTE: JORGE ENRIQUE ROMERO
PEÑA//DDO:EMPRESA DE TRANSPORTE ETM S.A**

Desde Natalia Alejandra Parra Cedano <nparra@gha.com.co>

Fecha Vie 22/08/2025 9:49

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Buenas tardes,

Dando alcance al correo anterior remito la calificación de la contingencia:

Practicado el testimonio del agente de tránsito Alexander Zúñiga, quien elaboró el IPAT, se estima que la contingencia debe calificarse como PROBABLE, toda vez que tratándose de actividades peligrosas la responsabilidad se fundamenta en un régimen objetivo, bajo el cual la culpa se presume y solo es posible exonerarse acreditando una causa extraña, como el hecho exclusivo de la víctima. En este caso, dicha circunstancia no se demostró, pues si bien en el IPAT se consignó como hipótesis “peatón cruza sin observar”, el propio testimonio del agente le resta fuerza probatoria al indicar que dicha hipótesis fue establecida únicamente con base en manifestaciones de vendedores informales que presuntamente presenciaron los hechos, pero cuyos testimonios no fueron registrados en el informe ni se dejó constancia de ellos. Además, el agente no verificó si el semáforo estaba en rojo o verde, limitándose a constatar que funcionaba, y solo recogió la versión del conductor del vehículo asegurado, sin obtener la del peatón. Tampoco registró la posición final de este último en el IPAT, argumentando que, al llegar al lugar, ya había sido trasladado al hospital. Adicionalmente, respecto del dictamen pericial de accidente de tránsito decretado en la audiencia inicial del 2 de abril de 2025, este no fue aportado teniendo en cuenta que de sus conclusiones se desprende que no es posible determinar la causa del accidente, ni acreditar el hecho exclusivo de la víctima. Por lo tanto, al no contar con pruebas que respalden dicha causal de exoneración y teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en nosotros en vista de que el conductor del bus asegurado es quien se encontraba desarrollando la conducta peligrosa, la contingencia debe considerarse probable.

Lo anterior si perjuicio del carácter contingente del proceso.

Atentamente,



Natalia Alejandra Parra Cedano

Abogada Junior
TEL: 319 272 9560

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Natalia Alejandra Parra Cedano <nparra@gha.com.co>

Enviado: martes, 19 de agosto de 2025 14:54

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA//RAD:2024 00087//DTE: JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA//DDO:EMPRESA DE TRANSPORTE ETM S.A

Buenas tardes,

Me permito remitir el informe correspondiente a la audiencia realizada el día de hoy, 19 de agosto de 2025, a las 9:00 a.m., en el marco del proceso de referencia.

Una vez instalada la audiencia, se recepcionó el testimonio del señor Alexander Zúñiga, agente de tránsito encargado de la elaboración del IPAT. Posteriormente, el juez declaró cerrada la etapa probatoria y procedió a realizar el control de legalidad, manifestando que no existía ninguna causal de nulidad que invalidara lo actuado hasta el momento.

En ese sentido, se dio paso a los alegatos de conclusión, los cuales fueron debidamente recepcionados. Al finalizar esta etapa, el juez informó que se tomaría un receso y que a las 1:30 p.m. se daría lectura a la sentencia. Sin embargo, llegada dicha hora, el juzgado informó que la audiencia sería reprogramada para otra fecha, debido a fallas en el flujo eléctrico que dejaron al despacho sin conexión a internet. Así mismo, se comunicó que la nueva fecha será notificada mediante auto.

Atentamente,

Natalia Alejandra Parra Cedano*Abogada Junior*

TEL: 319 272 9560

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juzgado 19 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 19 de agosto de 2025 14:17

Para: Natalia Alejandra Parra Cedano <nparra@gha.com.co>

Asunto: RE: SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD LINK DE CONEXIÓN//RAD:2024 00087//DDO:EMPRESA DE TRANSPORTE ETM S.A //NAPC-C

Cordial saludo.

Se informa que la audiencia programada para hoy 19 de agosto de 2025, proceso con radicación No. 760013103019-2024-00087-00, a la 1:30 pm, **será reprogramada para otra fecha**, dado que se han presentado fallas en el flujo eléctrico y el despacho se encuentra sin conexión a internet. Así mismo, se comunica que la nueva fecha será notificada mediante auto.

Agradecemos su comprensión.

Atentamente.



Dalix Lucero Monroy | Asistente Judicial

Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali

Dirección: Calle 8 No. 1-16 Edificio Entreceibas Piso 5

Teléfono: 602-8802339

Sitio Web: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-019-civil-del-circuito-de-cali

De: Natalia Alejandra Parra Cedano <nparra@gha.com.co>

Enviado: martes, 19 de agosto de 2025 13:57

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SUSTUTCIÓN DE PODER Y SOLICITUD LINK DE CONEXIÓN//RAD:2024 00087//DDO:EMPRESA DE TRANSPORTE ETM S.A //NAPC-C

Señores

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Cordial saludo,

Respetuosamente solicito me confirmen si la lectura del fallo se llevará a cabo conforme lo informado por el Juzgado en la audiencia de las 9:00 a.m., dado que me encuentro en sala desde la 1:30 p.m. De ser así, solicito se me permita el acceso o, en su defecto, se me informe la hora de lectura.

Atentamente,



Natalia Alejandra Parra Cedano

Abogada

TEL: 319 272 9560

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 15 de agosto de 2025 8:34

Para: j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Natalia Alejandra Parra Cedano <nparra@gha.com.co>

Asunto: SISTUTCIÓN DE PODER Y SOLICITUD LINK DE CONEXIÓN//RAD:2024 00087//DDO:EMPRESA DE TRANSPORTE ETM S.A //NAPC-C

Señores

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

PROCESO:	VERBAL
RADICADO:	760013103 019 2024 00087 00
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA Y OTROS
DEMANDADO:	EMPRESA DE TRANSPORTE ETM S.A Y OTROS

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLCITUD LINK DE CONEXIÓN A LA AUDIENCIA.

GUSTAVOALBERTO HERRERA ÁVILA domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.026.182-5, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el que se afirma que “(...) *Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente (...)*” “*permitiendo además que “(...) El poder conferido por escritura pública puede sustituirse por un negocio determinado por medio de memorial (...)*”, manifiesto que sustituyo el poder a mi otorgado a la abogada **NATALIA ALEJANDRA PARRA CEDANO**, identificada con la C.C. No. 1001.332.179 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 439.815 del C. S. de la Judicatura, para que dentro del proceso de la referencia

intervenga como apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en la audiencia que se llevará a cabo el día 15 de agosto de 2025, al igual que en sus respectivas prórrogas, suspensiones, aplazamientos o continuaciones.

Adicionalmente solicito el link de conexión a la audiencia.

Atentamente,

GUSTAVOALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S de la J.



NOTIFICACIONES

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.